

quattro' con la de un metro, seisientos sesenta milímetros. Reconocido por el facultativo le considera útil. Interrogado si tenía algo que alegar dijo que era la jura única de su due-  
ingredido y palme á quien manifiesta. Reconocido por  
dicho facultativo Don Francisco Cuevas Damián padre de este  
mano, de su certificación resulta padecer una oftalmía  
paralítica crónica conceptualizado ingredido para el

Prudencia de justificación. No justificó los demás estremos de su alega-  
Aspirar para más y el otorgamiento con el parecer del Síndico del  
el día 24. maló el día veinte y cuatro para que lo manifieste.

Número 32  
Folios 1º y 6º.

Francisco Javier Damián hijo de Felipe y Dolores, del  
actual veciplano, natural y vecino de esta villa, San-  
Juan de San Juan de Illuvia, de oficio jornalero, carece  
de instancias. Demandado se presentó. Fallado resultó  
con la de un metro, quinientos sesenta milímetros. Recon-  
nocido por el facultativo le considera útil. Interrogado  
si tenía algo que alegar dijo que no. El otorgamiento  
aído el Regidor Síndico le declaró Salvable con arreglo  
al caso 2º del artº 97 de la ley. No se reclama del ante-  
rior acuerdo.

Salvable

Número 32.  
Folios 1º y 9º.

José Albaladejo hijo Cuevas, hijo de Domingo e Guis, del  
actual veciplano, natural y vecino de esta villa, San-  
Juan de San Juan de Illuvia, de oficio jornalero, sabe leer  
y escribir. Demandado se presentó. Fallado resultó con  
la de un metro, cuatrocientos noventa milímetros. Recon-  
nocido por el facultativo le considera útil. Interrogado  
si tenía algo que alegar dijo que no. El otorgamiento con  
el parecer del Síndico y á la que dio para el caso 3º del artº  
8º de la ley y 1º del 97 le declaró excludo totalmente.

Total

